

Código de verificación	 6P500A5Q156X225408HB
Procedimiento: P171 Concursos y premios literarios y artísticos	
Expediente: 15723/2023	Documento: 337110/2023

Órgano: Junta de Gobierno Local**Sesión:** AJT/JGL/28/2023**Fecha:** 05-09-2023**Asunto:** Acuerdo**APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PREMIO DE POESÍA SANT CUGAT EN LA MEMORIA DE GABRIEL FERRATER Y DE LA CONVOCATORIA DE LA 22ª EDICIÓN**

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como el artículo 66 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, los artículos 25.2.m) de la LRBRL y 66.3.n) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de cultura.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento de actividades de utilidad pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS)

En fecha 20 y 21 de abril de 2023, la técnica de cultura con el visto bueno del director del ámbito de gestión de Cultura, Educación, Deportes y Juventud informan favorablemente sobre la convocatoria de la 22ª edición del Premio de Poesía Sant Cugat en la memoria de Gabriel Ferrater y las bases que lo regirán.

En fecha 27 y 30 de junio de 2023, la coordinadora y la directora de la asesoría jurídica informan favorablemente sobre el expediente por la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de los criterios y el procedimiento para el otorgamiento del premio que se pretende, de acuerdo con la normativa que le es de aplicación por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (LGS) y, la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS) aprobada por el Pleno en sesión de 18 de mayo de 2009 y, en concreto, la disposición adicional décima de la LGS que establece que los premios culturales, o de cualquier otra naturaleza, dispondrán de un régimen especial que se establecerá reglamentariamente y deberá ajustarse al contenido de la ley, salvo aquellos aspectos en los que, por su especial naturaleza, no sea de aplicación. En cualquier caso, la convocatoria del premio deberá ser publicada en la Base Nacional de Subvenciones en los términos que la misma exige.

Se deja constancia en el expediente del documento contable "RC", con un importe de 10.000 euros, acreditativo de la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2024 para hacer frente al importe indicado en concepto de premio, y del documento "RC", con un importe de 15.000 euros, acreditativo de la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2024 para hacer frente a los gastos vinculados a la celebración del Premio.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local por la Alcaldía mediante Decreto núm. DEC/3453/2023 de fecha 6 de julio de 2023.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria de la 22 edición del Premio de Poesía a la Memoria de Gabriel Ferrater y las bases específicas que regulan los criterios y el procedimiento para su otorgamiento anexadas a la presente propuesta.

Segundo.- PUBLICAR la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat/>, y el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC)). Asimismo, es necesario publicar la convocatoria y las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero.- INFORMAR que en la contabilidad municipal figura el asiento contable, en la modalidad de Retención de créditos (RC), con el número 920239000348 (ejercicios futuros), de importe 10.000 euros, a efectos de garantizar la dotación económica por el Premio Gabriel Ferrater y el asiento contable, en la modalidad de Retención de créditos (RC), con el número 920239000347 (ejercicios futuros), de importe 15.000 euros, a efectos de garantizar las obligaciones que significará en el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès la convocatoria de la 22 edición del Premio de Poesía a la Memoria de Gabriel Ferrater y las bases específicas que regulan los criterios y el procedimiento para su otorgamiento.

Cuarto.- ADOPTAR el compromiso de dotar al presupuesto municipal del ejercicio 2024 con crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago del premio y de los gastos que se deriven.

Quinto.- INFORMAR que el premio está sujeto a la retención del 19%, regulado en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Sexto.- COMUNICAR los precedentes acuerdos en el ámbito de gestión de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la Tesorería y, en la Intervención municipal a los efectos contables y legales que correspondan.

ANEXO

"Bases del 22º Premio de Poesía en la memoria de Gabriel Ferrater":

1. El objeto de estas bases es regular la convocatoria del 22º Premio de poesía Sant Cugat en la memoria de Gabriel Ferrater, que convoca el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

2. Las obras presentadas en el Premio deben ser escritas en lengua catalana, en cualquiera de sus variedades. La extensión mínima debe ser la que corresponde a un volumen impreso de 64 páginas.

3. Cada autor puede presentar al premio una sola obra, que debe ser inédita en su conjunto; en caso de que alguna parte no sea inédita, el autor deberá hacerlo constar en cada uno de los ejemplares, indicando qué poemas o fragmentos han sido publicados previamente, y dónde. La obra no debe haber sido galardonada en otros certámenes literarios ni debe haberse presentado a ningún otro concurso pendiente de adjudicación. Tampoco debe estar comprometida o en trámites de publicación con ninguna editorial.

4. Se deben presentar 6 ejemplares ligados (sin plásticos) del original dentro de un sobre cerrado. En el interior debe hacerse constar: el título de la obra presentada, el nombre y los apellidos del autor o autora, la dirección y el teléfono de contacto.

5. La obra debe ir firmada. Se admiten seudónimos. En este caso, los datos personales deben ir en un sobre cerrado con la indicación del seudónimo en el exterior. Los datos serán incorporados a una base de datos; en caso de que no desee estar, indíquelo.

6. Las obras se pueden presentar hasta el 31 de enero de 2024 en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés (Plaza de la Vila, 1).

7. No se devolverán los trabajos presentados. El Ayuntamiento de Sant Cugat se compromete a custodiarlos y, posteriormente, destruirlos.

8. El órgano instructor será el jurado, formado por Jordi Cornudella, Anna Maluquer, Marta Pessarrodona, Susanna Rafart y Marc Romera. El veredicto, que es inapelable, se dará a conocer durante el mes de junio de 2024. Cualquier modificación de las bases será informada en la web del Ayuntamiento (www.santcugat.cat). El premio puede declararse desierto.

9. Los participantes no pueden mantener correspondencia o contacto con los miembros del jurado en relación con las obras presentadas antes del otorgamiento del premio. Después, los miembros del jurado tampoco están obligados a mantenerlos.

10. Se premia una única obra con la suma total de 10.000€ (9.000 del premio y 1.000 por los derechos de autor de la primera edición) y con una escultura del artista santcugatense Pep Codó. Sobre la retribución económica se efectuarán las deducciones que legal o reglamentariamente corresponda. La entrega del premio y la presentación del libro ganador se realizará en otoño de 2024.

11. El beneficiario del premio deberá ser una persona física que no esté incluida en los supuestos establecidos en el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006.

12. Edicions 62 editará la obra premiada. El autor debe firmar con la editorial el contrato correspondiente. El importe del premio incluye el pago de los derechos de autor generados por la primera edición de la obra (1.000 ejemplares) valorados en 1.000€.

13. La participación comporta la aceptación de todas y cada una de estas bases y la asistencia del autor galardonado a los actos oficiales de entrega del premio y presentación del libro, y su participación en la campaña de promoción."